

Anexo A

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito C.P. José Andrés Pulido Saavedra en mi carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 08 de mayo de 2026, con por lo menos invitación a 8 (ocho) diferentes Instituciones Financieras, obteniendo como mínimo 5 (cinco) ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contratos de apertura de crédito simple
Ente Público	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
Monto del Financiamiento	Hasta por un monto de \$2,960,000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más los recursos necesarios para la constitución de fondo de reserva. Las Ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y formatos establecidos en las Bases.
Plazo	Hasta 30 (treinta) años, equivalente a 10,957 días (diez mil novecientos cincuenta y siete) días contados a partir de la fecha en que se celebre el o los contratos respectivos.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días (publicada por el Banco de México), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales
Gastos Adicionales	La oferta deberá especificar que no existirán gastos adicionales ni gastos adicionales contingentes.
Destino	El o los Financiamientos que se contraten con base en el Decreto, deberán destinarse a: En los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para inversión pública productiva, cuya finalidad sea lo siguiente: a) <ul style="list-style-type: none">• La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;• La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o• La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales,

	<p>de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Por lo anterior, el destino del Monto Autorizado será para los rubros de inversión autorizados de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):</p> <p>5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5100. Mobiliario y equipo de administración; • 5300. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. • 5400. Vehículos y Equipos de Transporte; • 5600. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas • 5800. Bienes Inmuebles; y <p>6000 Inversión pública</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público. <p>En el entendido de que los proyectos de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición prevista por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los rubros de inversión enunciados en la misma relación.</p> <p>(b) Adicionalmente al monto referido en el artículo primero, se autoriza adicionar las cantidades necesarias para constituir el fondo de reservas, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos. Las inversiones que se realizarán para los fines señalados en el Decreto serán considerando el Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles</p>
Fuente de pago	<p>Para la totalidad del o los Financiamientos, el Estado afectará hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que resulte procedente (ISRTP).</p> <p>Lo anterior conforme lo autorizado en el Decreto.</p>
Mecanismo de pago	<p>Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará hasta el 5% (Cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que resulte procedente (ISRTP), las cuales serán afectadas al Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 851-02997 de fecha 12 de julio de 2024 y modificado mediante el Primer Convenio Modificatorio de 21 de diciembre de 2018, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Regional S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p>
Garantía	No aplica.
Instrumento Derivado	El o los Financiamientos no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.

Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a plazo de 28 de días de fecha 07 de mayo de 2026.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIIE 28*	Curva de TIIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a plazo de 28 de días de fecha 07 de mayo de 2026.

*La fecha de consulta de proyecciones a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIIE) de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días (TIIIE de Fondeo Compuesta 28).

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (COFIDAN)	Carlos Gabriel Carranza Tornell	X	
BANSÍ S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (BANSI)	Marcelo Bahena Ballesteros	X	
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA. (MULTIVA)	Luis Ángel Navarro Cárdenas	X	
BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO. (SANTANDER)	Sergio Galicia Martínez Sofía Rodríguez Díaz		X
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. (BANORTE)	Julio César Salazar Limón Francisco Antonio Villalón Ramírez	X	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. (BANAMEX)	Jesús Manuel Amado Moreno Nora Cecilia Lara Bañuelas		X
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. (BANOBRAS)	Alejandro Iván Ureña Zepeda		X
BBVA MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (BBVA)	Carlos Humberto Villela García Isaac Emmanuel Hong Rubio		X

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado (MDP)	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Otros Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual ¹	Valor Presente de la Oferta Calificada (MDP)
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
COFIDAN	Crédito Simple	\$ 1,490,333,572.26	TIIIE de Fondeo compuest a por adelantado de 28	1% Sobretasa	10,957	1,096 capital	No Aplica	No Aplica	No aplica	Mensual	1.3% mensual	8.913%	\$ 1,490,333,572.26
BANSI (OFERTA 1)	Crédito Simple	\$1,480,000,000.00	TIIIE de Fondeo compuest	1.50% Sobretasa	10,957	1,096 capital	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Mensual	1.3% mensual	9.413%	\$1,480,000,000.00

			a por adelantado de 28										
BANSI (OFERTA 2)	Crédito Simple	\$1,480,000,000.00	TIIIE de Fondeo compuesto a por adelantado de 28	1.60% Sobretasa	10,957	1,096 capital	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Mensual	1.3% mensual	9.513%	\$1,480,000,000.00
MULTIVA	Crédito Simple	\$ 450,000,000.00	TIIIE de Fondeo compuesto a por adelantado de 28	1.10% Sobretasa	10,957	1,096 capital	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Mensual	1.3% mensual	9.013%	\$ 450,000,000.00
BANORTE	Crédito Simple	\$ 1,490,458,375.00	TIIIE de Fondeo compuesto a por adelantado de 28	0.85% Tasa Fija	10,957	1,096 capital	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Mensual	1.3% mensual	8.763%	\$ 1,490,458,375.00

1Cálculo en base a curva de precios similar para las ofertas recibidas

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por BANORTE por \$1,490,458,375.00 (Mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) más el monto del Fondo de Reserva, y COFIDAN \$1,469,541,625.00 (Mil cuatrocientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) más el monto del Fondo de Reserva, al presentar el costo financiero más bajo.

Mexicali, Baja California a 08 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE


C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo 05 (cinco) ofertas irrevocables de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios.

